REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº SGTIC-LP-002- 2026

AVISO DE LICITACION PUBLICA

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

La Entidad contratante es el **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, la Oficina Gestora o Ejecutora responsable del presente proceso de contratación es la **SECRETARIA DE GENERAL Y DE LAS TIC.**

2. MEDIO DE COMUNICACIÓN DONDE SE ATENDERÁ A LOS INTERESADOS Y PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS (Todo dentro de los plazos señalados en el cronograma)

- Las comunicaciones se deben realizar todas a través del SECOP II.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y CANTIDADES A ADQUIRIR

OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA REQUERIDO POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA Y LAS INSITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES.

El proceso objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación de los bienes y servicios en el sistema UNSPSC

CODIGO UNSPSC	
92121504	Servicios de guardas de seguridad
92121701	Vigilancia o mantenimiento o monitoreo

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La modalidad a aplicar es Licitación Pública.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026.

6. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS

Las propuestas deben presentarse en medio físico como lo establece el pliego de condiciones, no se admiten propuestas por correo electrónico.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado en el presente proceso de contratación es de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($4.000.000.000), que INCLUYE TODAS LAS EROGACIONES TRIBUTARIAS QUE POR LEY LE CORRESPONDE

8. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN

La presente contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio suscritos por Colombia y vigentes a la fecha.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 356 de 1994 que establece:

Artículo 2: Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos del presente Decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades de que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Artículo 3: Permiso del Estado. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial

expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Artículo 12: Socios: Los socios de las empresas de vigilancia y de seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana

De conformidad con lo anterior, se colige la no posibilidad de aplicación de los tratados de libre comercio, ya que según lo argumentado por la Corte Constitucional mediante sentencia C – 123 de 2011, "el hecho de circunscribir a personas naturales y de nacionalidad colombiana la calidad de socios de las empresas de seguridad y vigilancia privada no representa una restricción desproporcionada de los derechos de los extranjeros… la Sala precisa que lo relevante en este caso no es tanto la calidad de extranjero sino el objeto social de estas empresas, relativo a la prestación de un servicio público que guarda estrecha relación con la garantía de orden público, entendido por éste "las condiciones mínimas de seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que deben existir en el seno de la comunidad para garantizar el normal desarrollo de la vida en sociedad… la medida se refleja entonces como un ejemplo legítimo de la atribución que tiene el Legislador, en este caso extraordinario, de regular la prestación de los servicios públicos (art. 365 CP) y de limitar los derechos de los extranjeros por razones de orden público (art. 100CP)…"

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Convocatoria no limitada a MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, si el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, $ 429.062.500 la presente convocatoria puede limitarse a la participación de MIPYMES nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes. Para este caso NO puede limitarse a MIPYMES por ser el presupuesto oficial estimado mayor al límite aplicable.

10. ENUMERACION Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR

10.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O CEDULA DE CIUDADANÍA

- CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE LA MATRICULA PROFESIONAL DEL PROPONENTE O DEL REPREPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O DEL PROFESIONAL QUE ABONE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS QUE AUTORIZA O FACULTA AL REPRESENTANTE LEGAL PARA CONTRATAR SI SE REQUIERE.
- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P.)
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- (R.U.T.)
- DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (EN ORIGINAL) SI ES PROPONENTE CONJUNTO O EN ASOCIACIÓN.
- GARANTÍA SE SERIEDAD DE LA PROPUESTA CON SU RECIBO DE PAGO
- NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- NO REPORTAR ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- NO REPORTAR ANTECEDENTES JUDICIALES
- CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO EN PAGOS DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES O ÚLTIMA PLANILLA DE PAGO SEGÚN SEA LA CLASE DE PERSONA PROPONENTE.
- ACREDITAR EL PROPONENTE O SU REPURESENTANTE LEGAL, TENER SOLUCIONADA LA SITUACIÓN MILITAR

10.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TECNICO:
Se encuentran detallados en el proyecto de pliego de condiciones y en el subsiguiente pliego de condiciones definitivo.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso de contratación estará regido de conformidad con el cronograma que se encuentra publicado en el portal SECOP II.

Las fechas y plazos indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas.

12. FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS

Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en forma física en la dirección oficial señalada acá o mediante su consulta en el portal de contratación del Estado www.colombiacompra.gov.co

Cuando la consulta sea por medio físico se realizará dentro del horario de funcionamiento de la Alcaldía.

13. PRECALIFICACIÓN

El presente proceso no es susceptible de precalificación, por no corresponder a la modalidad de selección denominada concurso de méritos abierto.

ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA
SECRETARIA GENERAL Y DE LAS TIC